

SECCIÓN SEGUNDA

Anuncios y avisos legales

AGENCIA DE CERTIFICACIÓN ELECTRÓNICA, S. A.

Reducción de capital

En la Junta General de Accionistas de la Compañía Agencia de Certificación Electrónica, S.A., celebrada el día 18 de junio de 2002, se adoptaron, por unanimidad, entre otros, los siguientes acuerdos:

Reducir el capital social de la entidad en la cifra de cuatro millones trescientos setenta y un mil ciento treinta y ocho euros (4.371.138 euros), con la finalidad de restablecer el equilibrio entre capital y patrimonio disminuidos por pérdidas.

La reducción se efectúa mediante el procedimiento de disminuir el valor nominal de todas y cada una de las acciones que integran el capital social, en la suma de ciento sesenta y cuatro euros y setenta céntimos (164.70 euros) por acción, quedando fijado el nuevo valor nominal de cada acción en la suma de treinta y cinco euros y treinta céntimos por acción (35,30 euros).

Los accionistas acuerdan por unanimidad modificar, como consecuencia de la reducción de capital, los artículos quinto (5.º) y sexto (6.º) de los Estatutos sociales, adecuándolos a la situación actual.

Madrid, 1 de julio de 2003.—La Secretaria del Consejo de Administración, D.ª Cristina Pareja.—46.183.

A.I.Z.B.A., S. A. (Sociedad absorbente)

TRANSPORTES DE MERCANCÍAS VALREAL, S. L. (Sociedad absorbida)

Anuncio de Fusión

Se hace público que las juntas generales extraordinarias y universales de socios de las citadas sociedades, celebradas todas ellas el día 10 de octubre de 2003, aprobaron, ambas por unanimidad, la fusión de dichas sociedades mediante la absorción por «A.I.Z.B.A., Sociedad Anónima» y «Transportes de Mercancías Valreal, Sociedad Limitada», con disolución sin liquidación de la sociedad absorbida y traspaso en bloque a título universal de todos los bienes, derechos y obligaciones que componen

sus patrimonios a la sociedad absorbente, y sin ampliación del capital social de la sociedad absorbente, por ser ésta titular del cien por cien del capital de las sociedades absorbidas, todo ello en los términos y condiciones del proyecto de fusión suscrito por los Administradores de las sociedades intervinientes y depositado en el Registro Mercantil de Madrid.

Se hace constar el derecho que asiste a los socios y acreedores de las sociedades participantes en la fusión a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los balances de fusión, así como el derecho de los acreedores de las sociedades que se fusionan al oponerse a la fusión, en los términos establecidos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas, durante el plazo de un mes, contado a partir de la publicación del último anuncio de fusión.

Madrid, 15 de octubre de 2003.—Los Administradores Únicos de: A.I.Z.B.A., Sociedad Anónima, Don Luis Miguel Margolles Romero, y Transportes de Mercancías Valreal, Sociedad Limitada Don Luis Miguel Margolles Romero.—46.361.

y 3.ª 23-10-2003

ANBAO DISTRIBUCIÓN, S. A. Sociedad unipersonal

Anuncio de reducción y aumento simultáneo del capital social

En cumplimiento de la legislación vigente, se hace público que el socio único de la sociedad adoptó el 30 de junio de 2003, entre otras, las siguientes decisiones:

Primera.—Tomando como base el balance de cierre de ejercicio, de fecha 31 de agosto de 2002, aprobado por el Socio Único el 14 de marzo de 2003, debidamente verificado por los Auditores de la Sociedad, y una vez compensado parte de las pérdidas que ostentaba la sociedad con cargo a la totalidad de reservas disponibles, el Socio Único decidió reducir el capital social de la sociedad a cero euros, con la finalidad de restablecer el equilibrio entre el capital y el patrimonio disminuido por pérdidas, compensando éstas por el importe de 4.007.494,62 euros. La reducción se efectuó mediante el procedimiento de amortizar todas las acciones de la sociedad.

Segunda.—Simultáneamente el Socio Único acordó un aumento de capital social por una cuantía de 3.600.000,00 euros mediante la emisión de 36.000 nuevas acciones, nominativas, de 100 euros de valor nominal cada una, numeradas correlativamente del 1 al 36.000, ambos inclusive, con iguales derechos políticos y económicos. Las nuevas acciones se emitieron por su valor nominal de 100 euros y con una prima de emisión global de 8.238.796,10 euros, equivalente a 228,896 euros por acción. Las 36.000 nuevas acciones de 100 euros de valor nominal cada una de ellas en unión de los 228,86 euros por acción correspondiente a la prima de emisión, lo que equivale a un total de 11.838.796,10 euros, se efectuó mediante la compensación de créditos, por el referido importe, que el accionista único, Vivarte Moda, Sociedad Anónima, Sociedad Unipersonal (anteriormente denominada Anbil Future, Sociedad Anónima), ostentaba frente a la sociedad.

Tercera.—Como consecuencia de lo anterior, la redacción del artículo séptimo de los Estatutos Sociales, pasa a ser la siguiente:

«Artículo 7. El capital social se fija en la suma de 3.600.000 euros, estando completamente suscrito y desembolsado, y dividido y representado por treinta y seis mil acciones ordinarias, nominativas y de una sola serie de 100 euros de valor nominal cada una de ellas, numeradas correlativamente del 1 al 36.000, ambos inclusive, totalmente desembolsadas.»

Lo que se publica para general conocimiento y en especial a los efectos de lo dispuesto en los artículos 165 y 168.2 de la Ley de Sociedades Anónimas y el artículo 170.3 del RRM.

Barcelona, 30 de junio de 2003.—D. Rafael Razquín Orbeagozo, Consejero.—46.416.

AUXIMET, S. A.

Junta general extraordinaria

Se convoca Junta General Extraordinaria de accionistas de Auximet, S.A., a celebrar en el domicilio social, Polig. de Bergondo (La Coruña), el próximo día 20 de noviembre a las 12 horas, en 1.ª convocatoria, y al día siguiente, en el mismo lugar y a la misma hora, en 2.ª, para deliberar y acordar sobre el siguiente

Orden del día

Primero.—Traslado del domicilio social con modificación del art. 5.º de los estatutos sociales.

Se hace constar que los accionistas tienen derecho a examinar en el domicilio social, en horas de oficina, el informe del administrador único con la justificación de la propuesta de modificación estatutaria y el texto íntegro de la modificación del art. 5.º de los estatutos sociales, así como a solicitar la entrega o el envío gratuito de tales documentos.

Bergondo (La Coruña), 17 de octubre de 2003.—El Administrador único, Juan de Palacio y Oriol.—46.546.

BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO, S. A.

Anuncio de la oferta pública de adquisición de acciones de Compañía Española de Petróleos, S. A. que formula Banco Santander Central Hispano, S. A.

La Comisión Nacional del Mercado de Valores (en adelante la «CNMV») ha autorizado con fecha 21 de octubre de 2003 la Oferta Pública de Adquisición de Acciones de Compañía Española de Petróleos, S. A. (en adelante, «Cepsa») formulada por Banco Santander Central Hispano, S. A. (en adelante, «Banco Santander»), que se regirá por las normas de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores y por el Real Decreto 1197/1991, de 26 de julio, sobre Régimen de Ofertas Públicas de Adquisición de Acciones. Las condiciones esenciales de la oferta pública de adquisición (en adelante, la «Oferta») son las siguientes:

1. Sociedad afectada: La sociedad afectada por la presente Oferta es Compañía Española de Petróleos, S. A. (CEPSA), con domicilio social en Avenida del Partenón, 12, Campo de las Naciones, 28042, Madrid. Su código de identificación fiscal es A 28.003.119.

El capital social de Cepsa es de 267.574.941 euros, dividido en 267.574.941 acciones de 1 euro de valor nominal cada una y admitidas a cotización en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia y en el Sistema de Interconexión Bursátil Español.

2. Sociedad oferente: La sociedad oferente es Banco Santander Central Hispano, S. A., domiciliada en Paseo de Pereda, 9-12, Santander, y con su principal sede operativa en Madrid, Plaza de Canalejas, 1. Su código de identificación fiscal es A-39.000.013.

3. Participación de Banco Santander en Cepsa: Banco Santander tiene una participación directa e indirecta en Cepsa del 33,45% de su capital social. Esa participación se divide en una participación directa del 0,22% y otra indirecta a través de las sociedades Somaen Dos, S. L. («Somaen Dos») (33,23%) y Santander Seguros y Reaseguros, S. A. (0,005%). De la participación indirecta del 33,23% de la que es titular Somaen Dos en Cepsa, únicamente el 19,92% corresponde económicamente a Banco Santander, correspondiendo un 5,00% a Unión Fenosa, S. A. («Unión Fenosa») y un 8,31% a Total, S. A. («Total»), que son los otros dos socios de Somaen Dos. Por ello, la participación económica total de Banco Santander en Cepsa es del 20,14%.

En el apartado 1.5 del Folleto Explicativo de la Oferta se da una explicación detallada de la participación de Banco Santander en Cepsa.

4. Acuerdos entre la sociedad oferente y la sociedad afectada: No existe ningún acuerdo referido a Cepsa entre Banco Santander o sociedades de su grupo y los miembros del Consejo de Administración de Cepsa y Banco Santander no ha reservado ventajas específicas a ninguno de ellos.

Los pactos entre Banco Santander y Total y la propia Cepsa, de los que pasó a ser parte también Unión Fenosa, se describen en el apartado 1.7 del Folleto Explicativo de la Oferta. Estos pactos regulaban el derecho de voto de la participación conjunta de las partes indicadas en Cepsa y establecían varias

restricciones a la libre transmisibilidad de acciones de Cepsa. Además, las partes por ellos vinculadas eran titulares directa o indirectamente, en el momento de su celebración y de sus modificaciones posteriores, de una participación superior, en conjunto, al 25% del capital de Cepsa y ninguna de ellas formuló una oferta como la que hubiera debido formular quien pretendiese adquirir un porcentaje del capital social de Cepsa igual o superior al porcentaje que en conjunto era de titularidad de las mismas, que era superior al 50% de aquél. Por ello, y en opinión de Banco Santander, en virtud de lo dispuesto en el apartado 2.c) de la Disposición Transitoria Tercera de la Ley 26/2003, de 17 de julio, y dado que se cumplen, según se acaba de exponer, las condiciones descritas en el apartado señalado, han devenido ineficaces, en los términos que resultan de la indicada disposición, los pactos parasociales entre Banco Santander, Total y Unión Fenosa y, entre ellos, aquellos a los que se hace referencia en el apartado 1.7 del Folleto Explicativo.

En el Consejo de Administración de Somaen Dos celebrado el pasado 25 de septiembre, el representante de Banco Santander puso de manifiesto la ineficacia de los pactos parasociales producida por la Ley y planteó analizar, como consecuencia de la entrada en vigor de la Disposición Transitoria Tercera de la Ley 26/2003, la separación y atribución de las participaciones correspondientes a sus socios. Con fecha 10 de octubre de 2003, Total comunicó mediante hecho relevante que entiende que «la mejor manera de proceder en interés de Cepsa, de sus accionistas minoritarios, directos e indirectos, y para la transparencia del mercado, es la de proceder, como primer paso para la terminación de las relaciones entre las partes, a la inmediata liquidación de Somaen Dos, S. L.» y que Total «está preparada para actuar en consecuencia». Banco Santander reitera que tras la entrada en vigor de la Ley 26/2003 se debe proceder a la disolución de la sociedad o, por cualquier otro medio que los socios acuerden, a la separación de sus respectivas participaciones económicas en Cepsa. En este sentido, Banco Santander viene promoviendo las actuaciones pertinentes para que la separación de las participaciones económicas en Cepsa de los tres socios de Somaen Dos, incluido el 8,31% del capital de Cepsa correspondiente a Total, se realice a la mayor brevedad posible.

Actualmente, representantes de Banco Santander y Total están celebrando negociaciones de cara a proceder a la separación de las participaciones económicas de Cepsa de las que es titular Somaen Dos.

Hasta que dicha separación tenga lugar, en opinión de Banco Santander será de aplicación lo dispuesto en los estatutos de Somaen Dos que se adjuntan como Anexo 5 del Folleto Explicativo y que establecen la necesidad de una mayoría reforzada de 6 de los 7 miembros de su Consejo de Administración y del 75% de los derechos de voto en Junta General para la adopción de determinadas medidas, entre las cuales se encuentran la liquidación de la sociedad y la transmisión de acciones de CEPSA. En la actualidad, por otra parte, de los 7 miembros que integran el Consejo de Administración de Somaen Dos, 4 han sido designados por Banco Santander y 3 por Total y esta sociedad mantiene una participación indirecta de más del 25% en Somaen Dos.

Por ello, en la situación actual, teniendo en cuenta la composición del Consejo de Somaen Dos, las decisiones sobre las materias sujetas a las mayorías reforzadas indicadas únicamente podrán adoptarse previo acuerdo entre Banco Santander y Total.

Mientras no se produzca la liquidación de Somaen Dos o la atribución a sus socios de cualquier otro modo de sus participaciones económicas en CEPSA, Banco Santander ejercerá sus votos en Somaen Dos de manera que, en la medida que de él dependa, el derecho de voto de las acciones representativas de las participaciones económicas de los socios de Somaen Dos se ejercite según lo indicado por cada uno de ellos.

Por lo demás, Banco Santander declara que no tiene acuerdo ninguno en relación con Cepsa ni

con la propia Cepsa ni con ninguno de sus accionistas y que no ha recibido notificación alguna sobre la intención de aceptar o no la presente Oferta por parte de ningún accionista de Cepsa. No obstante, Unión Fenosa ha comunicado, mediante hecho relevante de fecha 9 de octubre de 2003, que, de conformidad con su participación en Somaen Dos, promoverá los acuerdos convenientes para hacer valer sus derechos e intereses, y que en este contexto se enmarca su deseo de enajenar su participación indirecta en Cepsa.

Si antes de la finalización de la presente Oferta no se produjera la liquidación de Somaen Dos o la atribución a sus socios por cualquier otro método de sus participaciones en Cepsa, la decisión de acudir a la presente Oferta de esta participación económica de Unión Fenosa en Cepsa deberá ser adoptada en el Consejo de Administración de Somaen Dos y está sujeta a una mayoría reforzada de 6 de sus 7 miembros. En el caso de que Unión Fenosa solicitase que se propusiese al Consejo de Administración una decisión en este sentido, Banco Santander accedería a esta petición; asimismo, si se sometiese a votación la presentación de todas o parte de estas acciones a la presente Oferta, Banco Santander votaría a favor de la adopción de ese acuerdo. Igualmente, si Total sometiese a votación en el Consejo de Administración de Somaen Dos la aceptación de la presente Oferta por parte de todas o parte de las acciones que se corresponden con su participación en Somaen Dos, Banco Santander votaría a favor de la adopción de ese acuerdo.

Finalmente, debe señalarse, tal y como indica el hecho relevante comunicado por Total con fecha 14 de octubre de 2003, que el 13 de octubre de 2003 Total presentó una reclamación arbitral contra Banco Santander ante el Instituto de Arbitraje de los Países Bajos en La Haya. En este arbitraje Total ha solicitado la adopción de una serie de medidas cautelares entre las que se incluyen la inmovilización de la participación directa e indirecta de Banco Santander en Cepsa, incluyendo aquella que ostenta a través de Somaen Dos y la que pueda adquirir a través de esta Oferta. La inmovilización solicitada incluye también la participación económica que ostenta Unión Fenosa en CEPSA a través de Somaen Dos. Banco Santander se opondrá a esta solicitud en el momento y forma oportunos.

5. Valores a los que se extiende la oferta. Límites máximo y mínimo. Reglas de prorrateo: La presente Oferta tiene por objeto la adquisición de un máximo de 42.811.991 de las acciones de Cepsa, que representan un 16% de su capital social, todas ellas de un Euro (€ 1) de valor nominal unitario y de la misma clase y serie. Los términos de la Oferta son idénticos para todas las acciones de Cepsa a las que se dirige.

Banco Santander ha acordado tomar las medidas necesarias para que Somaen Dos no acuda a la Oferta con las 53.307.183 acciones de Cepsa que le corresponden económicamente. Para ello, y dado que Banco Santander ha designado a la mayoría de los miembros del Consejo de Administración de Somaen Dos, éstos no promoverán ni aprobarán ninguna decisión que tenga por objeto que las acciones indicadas acudan a la Oferta o sean transmitidas de cualquier otro modo hasta la finalización de esta Oferta (salvo, en su caso, en el marco de una oferta competidora).

En cuanto al resto de acciones de Cepsa de las que es titular Somaen Dos, y como se ha señalado antes en relación con la posible aceptación de la Oferta por parte de todas o parte de las acciones que representan la participación económica de Unión Fenosa, cualquier decisión relativa a si acudirán o no a la Oferta se decidirá de acuerdo con lo establecido en sus estatutos sociales. En este sentido, si Total sometiese a votación en el Consejo de Administración de Somaen Dos la aceptación de la presente Oferta por parte de todas o parte de las acciones que se corresponden con su participación en Somaen Dos, Banco Santander votaría a favor de la adopción de ese acuerdo.

En cuanto a las 581.175 acciones de Cepsa que son propiedad directa de Banco Santander y las 12.832 acciones de las que es titular Santander Segu-